SEÑOR DR. ALI LOZADA PRADO (Ph. D) PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

GABRIEL PROSPERO SEGOVIA MUÑOZ, con CC.090920837-3, por mis propios derechos y en calidad de Procurador Común de los EX TRABAJADORES DE CERVECERÍA NACIONAL CN S.A., periodo 1990 a 2005 conforme consta de las escrituras públicas: No. 20220901019D00562 de fecha 23 de agosto del 2022 del Notario Décimo del cantón Guayaquil, abogado Nelson Rafael Carrión; y, No. 20220901053O00588 de fecha 22 de agosto del 2022 de la Notaria Quincuagésima Tercera del cantón Guayaquil, abogada Kelly Sempértegui. Dentro del proceso Nro. 0635-11-EP, con el debido respeto, expongo y solicito:

I

UN FALLECIDO MÁS (+)

1.1.- La justicia que demora no es justicia, dice el argot popular, es tan cierto en el caso Cervecería que con mucho pesar comunicamos de la manera más sensible a vuestra Corte Constitucional el lamentable fallecimiento de nuestro compañero **JORGE SEGUNDO NIETO RIVADENEIRA**, el día sábado 27 de mayo del 2023 (Adjunto cédula). Paz en su tumba.

1.2.- Un compañero más que se nos va sin ver la justicia, pese a tener 15 años de lucha por la reparación de nuestro derecho constitucional a las utilidades 1990 a 2005. Vuestra Corte ya resolvió nuestro caso el 18 de abril del 2018, pero la tozudez de un grupo de Ministros de Trabajo que han desfilado uno a uno por la ignominia de los intereses de un grupo económico (Cervecería Nacional) apoyada por los presidentes de turno, ha hecho que la reparación económica no se dé, en otras palabras, no se ha ejecutado la sentencia, favoreciendo a una transnacional y perjudicando a miles de ex trabajadores. Ya es hora que pare la vulneración a nuestro derecho a una tutela judicial efectiva, y finalmente se imponga el imperio de la ley.

II

PETICIÓN

2.1.- Señor Presidente Alí Lozada, señoras y señores Jueces de la Corte Constitucional, de la manera más comedida y respetuosa **le solicito se ponga en el orden del día nuestro caso y cesen las violaciones a nuestros derechos antes mencionados.**

Sírvase proveerme conforme lo solicitado

Dr. Vicente Reátegui Jiménez

Abogado: Mat. 9543 C. A. P.